



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

PODEMOS
BARILOCHE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)



- 9 AGO 2022

543-22

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N°

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: EL CONCEJO EXPRESA SU PREOCUPACION POR LA PRESTACION DEFICIENTE DEL SUMINISTRO DE GAS POR PARTE DE LA EMPRESA CAMUZZI GAS DEL SUR – SOLICITA MEDIDAS A LA EMPRESA CAMUZZI GAS DEL SUR

ANTECEDENTES:

ORDENANZA N° 1842-CM-08 “Carta de Derechos de los Usuarios”.

Constitución Nacional: artículo 42.

Ley Nacional 24.240, Defensa al Consumidor.

Ley Provincial 2.817, Defensa del Consumidor.

Carta Orgánica Municipal: artículos 14 y 194.

Programa Carta Compromiso con el ciudadano, Decreto Nacional 229/2000, Subsecretaría de Gestión Pública.

FUNDAMENTOS

Motiva la presente, la preocupación y desconcierto imperante en torno a la situación que estamos atravesando los usuarios barilochenses del servicio de gas con la



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

PODEMOS
BARILOCHE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)

empresa licenciataria “Camuzzi Gas del Sur” en relación a la falta de abastecimiento, cortes intermitentes en el suministro y rechazo en los pedidos de conexión de medidores de gas a nuevos usuarios. Nuestra ciudad no es la única que se encuentra con deficiencias en la prestación del servicio de gas; tomando conocimiento de los acontecimientos acaecidos en la vecina localidad de Villa La Angostura donde el servicio se vio seriamente afectado causando graves inconvenientes a la población en general (suspensión de clases, cierre de comercios, afectación en el servicio de hotelería y turismo, etc).

Nuestra localidad estuvo muchos años con la imposibilidad material absoluta de habilitar nuevas conexiones ya que la falta de infraestructura para el traslado y posterior distribución de gas, lo impedía, ante la insuficiencia del fluido para la totalidad de usuarios existentes y el incremental por el crecimiento de la población. Esta situación motivó el reemplazo, en muchas nuevas construcciones, del gas por la electricidad con el consecuente perjuicio en los consumidores y en la matriz energética; ello para los casos que los pudieron resolver y la carencia absoluta o el reemplazo por leña en la mayor cantidad de hogares.

Luego de mucho tiempo de padecer esta situación -mediando reclamos, gestiones y diligencias- hace apenas 3 años concluyeron las tan ansiadas obras del “gasoducto cordillerano” que resolvió esa limitación permitiendo “normalizar” la situación y habilitándose la posibilidad de realizar nuevas conexiones que generó la



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

PODEMOS
BARILOCHE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)



sumatoria de muchos nuevos usuarios a la red con un progreso evidente en buena parte de nuestros vecinos.

No obstante, las mencionadas obras publicas y la creación del gasoducto cordillerano, recientemente la empresa prestataria del servicio realizó manifestaciones donde reconoce las deficiencias en la prestación del servicio que afecta a 25 localidades de las provincias de Neuquén, Rio Negro y Chubut sin vislumbrar una solución a corto plazo lo cual causa más incertidumbre y preocupación.

Esta circunstancia que nos atraviesa hoy como usuarios debe ser regularizada con urgencia atento que el servicio de gas es vital para nuestra zona por las bajas temperaturas que a diario tenemos, además de ser un servicio público básico y esencial de todo ciudadano junto a la luz y el agua potable. El Estado tiene la obligación de velar por el derecho del ciudadano a tener garantizado el acceso al correcto suministro de los servicios básicos y esenciales siendo este un derecho constitucional.

Respecto a la calidad del fluido y el servicio el ente regulador específico deberá tomar cartas en el asunto, pero es imprescindible que las instituciones locales den cuenta de esta grave situación y exijamos las respuestas y acciones conducentes a dar una solución inmediata.

El acceso al gas natural es una condición necesaria para el ejercicio de los derechos a la salud, la educación, el esparcimiento y, en general, a una vida digna.

AUTOR: Concejal Pablo Chamatropulos (Bloque Podemos Bariloche).



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

PODEMOS
BARILOCHE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)

INICIATIVA:

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º/. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

- Art. 1º) El Concejo comunica y expresa su preocupación por el funcionamiento deficiente en el suministro de gas natural que la empresa Camuzzi Gas del Sur está teniendo en la prestación del servicio.
- Art. 2º) Se solicita a la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR, la inmediata reapertura de factibilidades para incorporar usuarios nuevos a la red, y se instrumenten los mecanismos adecuados y las inversiones necesarias por parte de la empresa y/o de quienes resulte pertinente para la normal, regular e ininterrumpida provisión de Gas Natural de red en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.
- Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

PABLO JUAN TROPULOS
Concejo Municipal y Concejo POBAR
Municipalidad de San Carlos de Bariloche